

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Tercero, Título Sexto, se establece que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado.

Que el 24 de septiembre de 2002, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de este organismo descentralizado.

Que con el propósito de apoyar la ejecución de los programas y acciones institucionales en materia de deporte y activación física en el Estado, se determinó fortalecer la organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, mediante la creación, en su estructura orgánica, de la Dirección Operativa, Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento y Unidad Jurídica.

Que dichas unidades administrativas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalecerán la coordinación y dirección de los programas y acciones que llevan a cabo las unidades administrativas del Instituto, apoyarán a deportistas de alto rendimiento en su preparación y participación en competencias, y darán mayor respaldo jurídico en las funciones y actividades que realice este organismo descentralizado.

Que derivado de las anteriores determinaciones orgánicas, es necesario que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte expida un nuevo Reglamento Interno, el cual sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y precise las atribuciones de las unidades administrativas básicas que lo integran, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo en el cumplimiento de los programas institucionales y en la atención de la política deportiva en el Estado.

En mérito de lo expuesto, expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte tendrá su domicilio en el municipio de Zinacantepec y podrá contar con oficinas e instalaciones en el resto del territorio del Estado.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I.** Código, al Código Administrativo del Estado de México.
- II.** IMCUFIDE u Organismo, al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- III.** Consejo Directivo, al Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- IV.** Director General, al Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- V.** Ciclo Olímpico, a los deportes y/o disciplinas convocadas por el Comité Olímpico Internacional.

Artículo 3.- El IMCUFIDE se sujetará a lo dispuesto por el Código, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, por lo establecido en el presente ordenamiento jurídico y por las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- El IMCUFIDE conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMCUFIDE

Artículo 5.- La dirección y administración del IMCUFIDE estarán a cargo de:

- I.** Un Consejo Directivo; y
- II.** Un Director General.

Sección Primera Del Consejo Directivo

Artículo 6.- El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del IMCUFIDE, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran a este Organismo.

Artículo 7.- El Consejo Directivo estará integrado por:

- I.** Un Presidente, quien será el Secretario de Educación.
- II.** Un Secretario, quien será el Director General.

- III. Un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría.
- IV. Cuatro vocales, quienes serán:
 - a) Un representante de la Secretaría de Finanzas.
 - b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
 - c) Dos representantes del sector privado de la entidad, quienes durarán en su cargo dos años, pudiendo ser confirmados por una sola ocasión.

El Presidente podrá invitar a servidores públicos y especialistas en las materias que atiende el IMCUFIDE, cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Directivo así lo requieran.

Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, excepto el Secretario y el Comisario quienes únicamente tendrán derecho a voz.

El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico.

Los miembros del Consejo Directivo podrán nombrar a un suplente.

Artículo 8.- El Consejo Directivo sesionará de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento.

Artículo 9.- Corresponden al Consejo Directivo las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del IMCUFIDE.
- II. Aprobar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte y vigilar su ejecución y cumplimiento.
- III. Aprobar los programas anuales de trabajo y los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del IMCUFIDE.
- IV. Vigilar la congruencia de los programas y acciones del IMCUFIDE con las políticas y estrategias establecidas en la materia en los ámbitos estatal y federal.
- V. Aprobar los montos de las cuotas de los servicios que presta el IMCUFIDE, así como las exenciones.
- VI. Aprobar el reglamento interno, la estructura orgánica, los manuales administrativos y los demás ordenamientos que regulen la organización y el funcionamiento del IMCUFIDE.
- VII. Conocer y aprobar, previo dictamen del auditor externo, el balance anual y los estados financieros del IMCUFIDE.
- VIII. Vigilar la situación patrimonial del IMCUFIDE y resolver sobre los actos que dispongan de sus bienes.
- IX. Analizar y aprobar los informes de actividades que deba presentar el Director General.
- X. Aprobar el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas del IMCUFIDE, cuyo nombramiento no esté determinado de otra manera.
- XI. Aceptar las herencias, legados, donaciones y demás bienes o derechos que se otorguen a favor del IMCUFIDE.

- XII. Autorizar la creación y extinción de comités o grupos de trabajo internos del IMCUFIDE, excepto aquéllos previstos en otras disposiciones legales.
- XIII. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales.

Sección Segunda Del Director General

Artículo 10.- Al frente del Instituto habrá un Director General, quien se auxiliará de los directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura de organización y presupuesto autorizados.

Artículo 11.- Para ser Director General se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento y vecino del Estado de México.
- II. Ser mayor de 25 años a la fecha de su nombramiento como Director General.
- III. Tener amplia experiencia en las áreas de cultura física y deporte.
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

Artículo 12.- El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas al IMCUFIDE, vigilando el cumplimiento de su objeto, atribuciones y programas, así como la operación de sus unidades administrativas.
- II. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones que corresponden al Estado en materia de cultura física y deporte, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
- III. Representar legalmente al IMCUFIDE con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones legales aplicables, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo.
- IV. Someter a la consideración del Consejo Directivo la ejecución de programas para el desarrollo de actividades físicas y deportivas en la entidad.
- V. Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas a cargo del IMCUFIDE, involucrando la participación de los sectores público, social y privado.
- VI. Fomentar la construcción, remodelación y equipamiento de la infraestructura deportiva en la entidad.
- VII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y el deporte en la entidad.
- VIII. Proponer al Consejo Directivo normas, políticas y lineamientos generales que deban regir al IMCUFIDE.
- IX. Ejecutar los acuerdos que emita el Consejo Directivo e informarle respecto de su cumplimiento.

- X. Someter a la aprobación del Consejo Directivo el reglamento interno, la estructura orgánica, los manuales administrativos y los demás ordenamientos del IMCUFIDE, así como gestionar su aprobación por parte de las instancias competentes.
- XI. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas del IMCUFIDE, así como nombrar y remover a los demás servidores públicos del Organismo, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Someter a la autorización del Consejo Directivo los programas de trabajo y los anteproyectos de presupuesto de ingresos y de egresos del IMCUFIDE.
- XIII. Suscribir acuerdos y convenios orientados al cumplimiento del objeto y atribuciones del IMCUFIDE y vigilar la ejecución de las obligaciones que le correspondan al Organismo.
- XIV. Administrar el patrimonio y los recursos del IMCUFIDE, conforme a los programas y presupuestos autorizados.
- XV. Informar bimestral y anualmente al Consejo Directivo sobre las actividades y estados financieros del IMCUFIDE.
- XVI. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos de cultura física y deporte promovidos por el IMCUFIDE.
- XVII. Proponer al Consejo Directivo programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en la entidad.
- XVIII. Conducir las relaciones laborales del IMCUFIDE, de acuerdo con las disposiciones en la materia.
- XIX. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos cuando se refiera a asuntos de su competencia.
- XX. Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento.
- XXI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 13.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección Operativa.
- II. Subdirección de Cultura Física.
- III. Subdirección de Fomento del Deporte.
- IV. Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento.
- V. Subdirección de Administración y Finanzas.
- VI. Unidad Jurídica.
- VII. Contraloría Interna.

El IMCUFIDE contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR, SUBDIRECTORES Y JEFE DE UNIDAD

Artículo 14.- Al frente de cada Dirección, Subdirección y Unidad habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 15.- Corresponden al Director, Subdirectores y Jefe de Unidad las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas a las unidades administrativas a su cargo.
- II. Formular y someter a la consideración de su superior jerárquico los programas y presupuestos que les correspondan, así como llevar a cabo su ejecución.
- III. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- IV. Formular los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean solicitados o los que les correspondan en razón de sus atribuciones.
- V. Proponer modificaciones jurídicas y administrativas que contribuyan a mejorar la organización y el funcionamiento del IMCUFIDE.
- VI. Someter a la consideración de su superior jerárquico el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- VII. Proponer la suscripción de acuerdos y convenios que contribuyan al cumplimiento del objeto y atribuciones del IMCUFIDE y ejecutar las acciones que les correspondan.
- VIII. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del IMCUFIDE, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran.
- IX. Elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del IMCUFIDE.
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XI. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos y usuarios de sus servicios que lo soliciten.
- XII. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos a su cargo.
- XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN,
SUBDIRECCIONES, UNIDAD Y CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 16.- Corresponden a la Dirección Operativa las atribuciones siguientes:

- I. Analizar y determinar la viabilidad de los programas y proyectos deportivos que pretenda llevar a cabo el IMCUFIDE, así como someterlos a la aprobación del Director General.
- II. Coordinar, dirigir y controlar la ejecución de los programas de cultura física y deporte que lleve a cabo el IMCUFIDE.
- III. Promover la participación y colaboración de los sectores público, social y privado en la formulación y ejecución de programas específicos para el desarrollo de actividades físicas y deportivas.
- IV. Fomentar entre los municipios de la entidad la ejecución de programas y acciones de cultura física y deporte.
- V. Promover el establecimiento y eficiente operación de instalaciones deportivas y centros para el deporte de alto rendimiento en el Estado.
- VI. Impulsar la formación y capacitación de deportistas y personal especializado, a fin de fortalecer el deporte de alto rendimiento.
- VII. Promover y coordinar la realización de eventos y competencias deportivas, involucrando la participación de autoridades y asociaciones vinculadas con esta materia.
- VIII. Fomentar la preparación y competencia de los deportistas estatales en justas nacionales e internacionales.
- IX. Proponer al Director General acciones de financiamiento alternativo para impulsar programas autosustentables de deporte, recreación, cultura física, capacitación e investigación deportiva.
- X. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 17.- Corresponden a la Subdirección de Cultura Física las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, proponer y ejecutar programas masivos de activación física, deporte y recreación y su práctica sistemática, cuando así se requiera, con base en lo que al respecto promueva el Gobierno Federal.
- II. Coordinar sus acciones con los sectores público, social y privado en la ejecución de programas y eventos de activación física y recreación.
- III. Elaborar y proponer al Director Operativo el Programa de Cultura Física en el Estado.
- IV. Impulsar la cultura del ejercicio físico entre la población, como un medio para mejorar su salud física y mental.
- V. Promover y organizar eventos de cultura física con instituciones educativas, a fin de fomentar la activación física entre los estudiantes.
- VI. Diseñar y proponer a los municipios que lo soliciten, programas de activación física y de recreación.

- VII. Promover la instalación de centros municipales y centros regionales de iniciación deportiva.
- VIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden el Director General y el Director Operativo.

Artículo 18.- Corresponden a la Subdirección de Fomento del Deporte las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, proponer y ejecutar programas de fomento al deporte, involucrando la participación de autoridades y asociaciones deportivas.
- II. Proponer al Director Operativo la realización de eventos deportivos en el Estado y organizar su ejecución.
- III. Apoyar técnicamente a las instituciones que lo soliciten, en la planeación, organización y desarrollo de actividades deportivas en sus diversas manifestaciones.
- IV. Fomentar el deporte social en la entidad, tomando en consideración las características de la población de cada región del Estado.
- V. Coordinar los programas de desarrollo del deporte en los centros regionales de iniciación deportiva.
- VI. Apoyar con recursos y servicios especializados la preparación y competencia de las preselecciones y selecciones deportivas estatales.
- VII. Llevar el control y seguimiento de los programas de preparación y participación de deportistas en competencias estatales, nacionales e internacionales, así como el desarrollo individual de los preseleccionados y seleccionados estatales.
- VIII. Gestionar el otorgamiento de apoyos para la preparación y participación en competencias de las asociaciones y organizaciones deportivas, con base en resultados deportivos de disciplinas del ciclo olímpico.
- IX. Elaborar y ejecutar el programa de formación y capacitación de recursos humanos en materia de cultura física y deporte.
- X. Evaluar el cumplimiento de los programas y actividades de las preselecciones y selecciones deportivas estatales, así como corroborar el ejercicio de los recursos asignados.
- XI. Proponer normas y políticas para la organización e intervención de delegaciones estatales en competencias deportivas.
- XII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden el Director General y el Director Operativo.

Artículo 19.- Corresponden a la Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento las atribuciones siguientes:

- I. Formular, proponer y ejecutar programas integrales de trabajo para mejorar la calidad del deporte de alto rendimiento.
- II. Analizar y proponer esquemas de financiamiento que permitan dar viabilidad al deporte de alto rendimiento.
- III. Gestionar el otorgamiento de apoyos para la preparación y participación en competencias de los atletas de alto rendimiento y del deporte adaptado, así como para entrenadores y equipo multidisciplinario con base en resultados deportivos de disciplinas del ciclo olímpico.

- IV. Gestionar el otorgamiento de estímulos económicos a deportistas de alto rendimiento, entrenadores y equipo multidisciplinario conforme a los resultados deportivos en eventos del ciclo olímpico y deporte adaptado.
- V. Impulsar la instalación y operación de los centros de alto rendimiento, en municipios y zonas estratégicas del Estado.
- VI. Verificar la pertinencia y funcionalidad de las instalaciones a cargo del IMCUFIDE, en las que se concentran atletas de mayores perspectivas y resultados deportivos, así como proponer, en su caso, las acciones necesarias para mejorar su funcionamiento.
- VII. Fortalecer la operación de los Centros de Ciencias Aplicadas del IMCUFIDE, a fin de eficientar los servicios de medicina y ciencias aplicadas al deporte de alto rendimiento.
- VIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden el Director General y el Director Operativo.

Artículo 20.- Corresponden a la Subdirección de Administración y Finanzas las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento del IMCUFIDE, en términos de la normatividad en la materia.
- II. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos del IMCUFIDE y someterlo a la consideración del Director General, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado.
- III. Ejecutar los procedimientos relativos al ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión del IMCUFIDE.
- IV. Autorizar los reportes de avance programático-presupuestal del IMCUFIDE.
- V. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto y la captación de ingresos del IMCUFIDE e informar al Director Operativo sobre el comportamiento del mismo.
- VI. Proponer las transferencias del presupuesto en las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación del IMCUFIDE y conforme a la normatividad aplicable.
- VII. Formular conjuntamente con las demás unidades administrativas del IMCUFIDE, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública del Organismo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, los programas de trabajo y los presupuestos respectivos.
- VIII. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios, y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del IMCUFIDE.
- IX. Ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el IMCUFIDE, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- X. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable.

- XI. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el IMCUFIDE e imponer las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.
- XII. Diseñar, proponer y, en su caso, aplicar instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados al IMCUFIDE.
- XIII. Coordinar la elaboración de los manuales administrativos del Instituto, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas.
- XIV. Tramitar los movimientos de alta, baja, cambios, permisos y licencias del personal del IMCUFIDE, en términos de las disposiciones legales.
- XV. Promover y vigilar la aplicación de las condiciones generales de trabajo del IMCUFIDE.
- XVI. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del IMCUFIDE.
- XVII. Administrar las instalaciones deportivas y los almacenes del IMCUFIDE.
- XVIII. Coordinar las acciones de protección civil del IMCUFIDE, con base en las normas y políticas aplicables.
- XIX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden el Director General y el Director Operativo.

Artículo 21.- Corresponden a la Unidad Jurídica las atribuciones siguientes:

- I. Representar al IMCUFIDE con las facultades y poderes específicos que le otorgue el Director General.
- II. Atender e interponer las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas, que emitan o se instauren con relación y en contra del IMCUFIDE y su personal, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo.
- III. Substanciar el procedimiento administrativo y de carácter legal, cuya aplicación corresponda al IMCUFIDE, en términos de la legislación aplicable.
- IV. Atender las consultas jurídicas relacionadas con los asuntos en los que tenga injerencia el IMCUFIDE.
- V. Asistir jurídicamente al personal del IMCUFIDE en las diligencias de carácter judicial, sobre asuntos inherentes al Organismo.
- VI. Elaborar o validar los proyectos de ordenamientos e instrumentos jurídicos y administrativos que pretenda expedir o suscribir el IMCUFIDE y someterlos a la consideración del Director General.
- VII. Compilar y difundir, entre el personal del IMCUFIDE, los ordenamientos e instrumentos jurídicos y administrativos que se vinculen con el desarrollo de sus funciones.
- VIII. Proponer al Director General lineamientos, políticas y criterios de carácter jurídico que permitan mejorar las relaciones contractuales del IMCUFIDE.
- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 22.- Corresponden a la Contraloría Interna las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones de las unidades administrativas del IMCUFIDE y elaborar los reportes correspondientes.
- II. Realizar supervisiones, revisiones, auditorías y evaluaciones administrativas, financieras, contables, operacionales, técnicas y jurídicas a las unidades administrativas del IMCUFIDE, tendentes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos del Organismo.
- III. Participar en las sesiones de los comités de adquisiciones y servicios, y de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del IMCUFIDE.
- IV. Atender y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del IMCUFIDE por probable responsabilidad administrativa, en términos de la ley en la materia.
- V. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos que le correspondan o, en su caso, tramitarlos ante la Secretaría de la Contraloría para su instrucción y resolución.
- VI. Instar que se presenten las denuncias correspondientes o dar vista al Ministerio Público cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que puedan ser constitutivos de delito por parte de los servidores públicos del IMCUFIDE.
- VII. Promover la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del IMCUFIDE, sujetos a esta obligación.
- VIII. Informar a la Secretaría de la Contraloría sobre el resultado de las acciones, comisiones o funciones que le encomiende.
- IX. Difundir entre el personal del IMCUFIDE las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de sus labores.
- X. Promover la modernización de los sistemas y procesos de trabajo del IMCUFIDE, a efecto de mejorar el cumplimiento de sus programas y proyectos institucionales.
- XI. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Secretaría de la Contraloría.

CAPÍTULO V DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 23.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el Director Operativo. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 24.- El Director Operativo, los Subdirectores y los Jefes de Unidad y de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Director General.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de septiembre de 2002.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, según consta en Acta de su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en el municipio de Zinacantepec, México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTA
DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).

C.P. CARLOS ALBERTO ACRA ALVA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SECRETARIO
DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).

APROBACION:	19 de mayo de 2009
PUBLICACION:	17 de septiembre de 2009
VIGENCIA:	Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".